



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 155 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 FEB 2023

VISTO: El Carta N° 126-2023/CONSORCIO BUENA VISTA/RL, Reg. Doc. N° 02528462 y Reg. Exp. N° 01867936 y demás documentación adjuntada en veintiuno (21) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

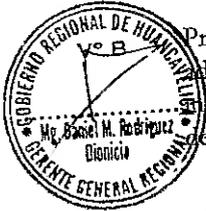
Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por si solos, sin la necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 21-2022/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de enero del 2023, establece en su artículo 3° autorizar la modificación del Contrato de N° 080-2021/ORA, de fecha 24 de abril del 2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Tupac Amaru del Centro Poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica" siendo la nueva fecha de culminación de la obra el día 14 de enero del 2022 de acuerdo a lo señalado en los Informes N° 1771-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, N° 034-2021/CONSORCIO BUENA VISTA/SO-JSCV; y en su artículo 5° Encargar a la oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 120-2020/ORA, con fecha 21 de diciembre del 2020 y el Contrato N° 080-2021/ORA, de fecha 24 de abril del 2021, por ampliación de plazo N° 01 para la Ejecución de la Obra antes mencionada;

Que, mediante Carta N° 126-2023/CONSORCIO BUENA VISTA/RL, de fecha 19 de enero del 2023, el representante común del Consorcio Buenavista, Cleydi Rolando Ampa Laura, Solicita rectificación de error material en la Resolución Gerencial General Regional N° 21-2022/GOB.REG-HVCA/GGR, puesto que en la Resolución se menciona erróneamente la fecha de suscripción de Contrato N° 080-2021/ORA, el 24 de abril del 2021, siendo la fecha exacta el 23 de abril del 2021, en ese sentido, es necesario rectificar el error material incurrido en la acotada Resolución Gerencial General Regional;

Estando a lo informado; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 155 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 FEB 2023

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR por error material el Artículo 3° y 5° de la Resolución Gerencial General Regional N° 21-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de enero del 2022, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

DICE:

- **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR**, la modificación del Contrato N° 080-2021/ORA de fecha 24 de abril del 2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Tupac Amaru del Centro Poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", siendo la nueva fecha de culminación de la obra el día 14 de enero del 2022 de acuerdo a lo señalado en los informes N° 1771-2021/GOB.REG/HVCAGGR-ORSyL, N° 034-2021/CONSORCIO BUENA VISTA/SO-JSCV.
- **ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 120-2020/ORA, con fecha 21 de diciembre del 2020 y el Contrato N° 080-2021/ORA, de fecha 24 de abril del 2021.

DEBE DECIR:

- **ARTICULO 3°.- AUTORIZAR**, la modificación del Contrato N° 080-2021/ORA de fecha 23 de abril del 2021, para la contratación de los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria en la I.E. Tupac Amaru del Centro Poblado de Buenavista, distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", siendo la nueva fecha de culminación de la obra el día 14 de enero del 2022 de acuerdo a lo señalado en los informes N° 1771-2021/GOB.REG/HVCAGGR-ORSyL, N° 034-2021/CONSORCIO BUENA VISTA/SO-JSCV.
- **ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular las Adendas correspondientes al Contrato N° 120-2020/ORA, con fecha 21 de diciembre del 2020 y el Contrato N° 080-2021/ORA, de fecha 23 de abril del 2021.

ARTICULO 2°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 21-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de enero del 2022, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 155 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 FEB 2023

competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a Cleydi Rolando Ampa Laura representante común de Consorcio Buenavista, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

[Signature]
Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/tac